



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0813
RADICADO No. 2017-00235-00

Como se observa que la apoderada de la demandada Biviana del Socorro Cano Cortinez, no se manifiesta en cuanto al requerimiento a ella realizado, sin embargo la incapacidad aportada (fl. 319) ya se encuentra vencida, razón por la que es procedente continuar con el trámite del proceso, en consecuencia, se señala fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En virtud de ello, se citará a todas las partes procesales, para que concurran personalmente, con sus apoderados a dicha audiencia a fin de rendir interrogatorio, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de las pruebas. La audiencia se realizará por el medio virtual Microsoft Teams al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar: Señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo necesario para su culminación, resaltando que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se señala el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 am), para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: La audiencia se realizará por el medio virtual Microsoft Teams, al que los mandatarios judiciales designados deberán acceder. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 062 fijado en la Página Web de la Rama Judicial el 05 de agosto de 2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA